

ACTA 08. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron de manera virtual para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que la Regidora Mónica Padilla Villavelázquez presentó oficio justificando su inasistencia a la presente sesión, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; V. Informes y dictámenes de las Comisiones; VI. Asuntos Generales; Clausura de la Sesión. -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario pregunta a la asamblea si existen iniciativas a tratar en Asuntos Generales; por lo cual el Presidente Municipal Ismael Burgueño Ruiz, expresa su participación dentro del punto 6 relativo a Asuntos Generales; incluyéndose en el orden del día los puntos **VI.1 Punto de acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal la suscripción de un convenio de colaboración administrativa y un convenio de coordinación en materia de información y confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para la recaudación de contribuciones municipales; VI.2 Punto de acuerdo relativo a la imagen institucional de la administración del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California; VI.3 Punto de acuerdo de la reforma a diversos artículos de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de reforma al Poder Judicial del Estado;** posterior a la inclusión de las iniciativas el Secretario Fedatario somete a votación económica la aprobación del orden del día con las adiciones de los asuntos generales el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo

aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2**. --- Continuo con el Orden del Día, con relación al **punto 3**.- Avisos, en relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 3**. ----- Continuo con el orden del día, no habiendo temas a tratar en el **punto 4** relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones se procede con el **punto 5** relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, no habiendo temas a tratar en este punto se procede con el **punto 6** del Orden del Día relativo a Asuntos Generales, el Secretario Fedatario procede a dar lectura al punto **VI.1.- Punto de acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal la suscripción de un convenio de colaboración administrativa y un convenio de coordinación en materia de información y confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para la recaudación de contribuciones municipales**; una vez que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 4** en los siguientes términos: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a dicha ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO. - De conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal que se encuentre en vigor, le corresponde al Municipio de Tijuana, Baja California la recaudación de los ingresos por concepto del Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas. -----

CUARTO. - La fracción III del artículo 27, así como la IV del 29, ambos de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, establecen

que en trámites relacionados con el canje de placas y tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo municipal, se exigirá de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa que celebre el Estado con los Municipios. -----

QUINTO.- El artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- De conformidad con los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, convenios de colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales. -----

SEPTIMO.- En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

OCTAVO.- La persona titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de naturaleza fiscal, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IV y XIII del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. ---

NOVENO.- Las últimas administraciones municipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, han venido celebrando con el gobierno del Estado, convenios de colaboración administrativa a efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo a favor del Municipio de Tijuana la recaudación de las contribuciones y demás conceptos municipales relacionados con el Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, así como el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a la exigibilidad por parte de la propia Secretaría del certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular. -----

DÉCIMO.- En el caso concreto, se plantea convenir con el Estado que previo a la prestación del servicio de expedición o revalidación de tarjeta de circulación o canje de placas, solicitará al contribuyente la prestación de documento que contenga el certificado de no adeudo municipal. Esta constancia será requerida cuando el trámite se lleve a cabo personalmente en ventanillas de las siguientes oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado en la ciudad de Tijuana y oficinas autorizadas de cobro, ubicadas en los domicilios que a continuación se indican: -----

- Vía Rápida Poniente número 12651, Colonia 20 de Noviembre. -----
- Bulevar Manuel J. Clouthier número 19724, Colonia El Lago, Delegación Municipal Cerro Colorado. -----
- Vía Rápida Oriente número 1, Zona Rio. -----

- Oficinas de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Calle Xavier Villaurrutia número 1271, Zona Río. -----
- Oficinas Delegación Playas de Tijuana, Calle Paseo del Pedregal y Agua s/n, Playas de Tijuana, Sección Jardines. -----
- Oficina de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Bulevar Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre. -----

UNDÉCIMO.- Para los efectos del convenio de mérito y para que el Gobierno del Estado esté en posibilidad de exigir el requisito señalado en el considerando anterior, el Municipio deberá contar en las citadas oficinas recaudadoras y durante el horario de labores de las mismas, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para que se preste adecuadamente el servicio de expedición del certificado de no adeudo, evitando en todo momento afectar la operación normal de los trámites de control vehicular que lleva a cabo el Estado. -----

DUODÉCIMO.- En el convenio que al efecto se formalice, se acordará que las cantidades que recaude el Estado serán enteradas a la Tesorería Municipal a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que se recauden y su vigencia será hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete. -----

DECIMOTERCERO.- Por lo que respecta al Convenio de Coordinación en materia de información y confidencialidad, se busca esa coordinación entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal para la transferencia de información requerida por ambos para el mejor desempeño de sus funciones de derecho público, así como para el establecimiento de los principios de confidencialidad bajo los cuales se llevará a cabo esa coordinación; de tal suerte que el Estado proporcionará al Municipio la información relativa al Registro Estatal Vehicular, en tanto que el Municipio hará llegar al Estado la información contenida en el Padrón de Vendedores Ambulantes y cualquiera otra información de otros padrones que le sea solicitada para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en los términos de las disposiciones legales aplicables. Toda la información señalada en este punto, se considerará confidencial. Al igual que el Convenio de Colaboración Administrativa, el de confidencialidad tendrá una vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, resuelve facultar al Presidente Municipal, con la asistencia del Secretario de Gobierno Municipal y del Tesorero Municipal, a efecto de

que suscriban un Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en los términos del modelo de Convenio que se agrega el presente punto como **ANEXO I** y que forma parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, con la asistencia del Secretario de Gobierno Municipal y del Tesorero Municipal, formalice un Convenio de Colaboración de Coordinación en materia de Información y Confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en los términos del modelo que se exhibe adelante como **ANEXO II** y que forma parte integrante de este Punto de Acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ARNULFO GUERRERO LEÓN, Y EL TESORERO MUNICIPAL VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- 1.-** Es primordial para esta Administración Estatal, fortalecer la coordinación y actuación social corresponsable entre los órdenes de Gobierno, así como abrir y fortalecer los espacios de participación.
- 2.-** En este contexto, es necesario continuar mejorando la respuesta a las necesidades sociales, mediante una coordinación adecuada del Estado con sus Municipios, a través de Convenios de Colaboración Administrativa, basados en el respeto institucional de cada uno de dichos órdenes de Gobierno.

3.- De acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal que se encuentre en vigor, le corresponde a este Municipio la recaudación de los ingresos por concepto del Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.

4.- Los artículos 27 fracción III, y 29 fracción IV, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, establecen que en trámites relacionados con el canje de placas y tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo municipal, se exigirá de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa que celebre el Estado con los Municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”:

I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32, fracciones I, II, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los Municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, Convenios de Colaboración Administrativa respecto de gravámenes Estatales y Municipales. 2 En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado, comparece su titular, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, IV, Reglamento Interno.

I.3.- Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, cuarto piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

I. DECLARA EL “MUNICIPIO”:

II.1.- Que el “MUNICIPIO” es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracciones II, IV y XIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.3.- Que el Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 17 fracción I y 20 fracción IX , del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.4.- Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 20 fracción IX y 22 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.5.- Que el Presidente Municipal se encuentra autorizado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.6.- Que el presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6, 7, fracciones IV y IX, y 48 último párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, Avenida Independencia número 1350, esquina con Paseo del Centenario, Zona Urbana Río, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

En base a lo expuesto, ambas “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración administrativa entre las “**PARTES**”, para efecto de que la “**SECRETARÍA**”, lleve a cabo a favor del “**MUNICIPIO**”, la recaudación de las contribuciones y demás conceptos municipales que se señalan en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a la exigibilidad por parte de la “**SECRETARÍA**” del certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular.

Por su parte el “**MUNICIPIO**” se obliga a entregar la información que solicite la “**SECRETARÍA**” como es el padrón de catastro y padrón de contribuyentes con que cuenta, en el tiempo y forma solicitado por este último.

SEGUNDA. - Las contribuciones y demás conceptos municipales que se recaudarán a favor del **MUNICIPIO** por parte de la “**SECRETARÍA**”, son los siguientes:

- Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas;

TERCERA. - Los conceptos mencionados en la Cláusula anterior serán recaudados por la **“SECRETARÍA”** al momento en que los contribuyentes realicen el pago de los derechos por revalidación o canje de tarjeta de circulación en las oficinas de la Recaudación de Rentas o cualquier otra que al efecto determine la **“SECRETARÍA”** dentro del Municipio de Tijuana.

CUARTA. - La **“SECRETARÍA”** previo a la prestación del servicio de revalidación de tarjeta de circulación o canje de placas, solicitará al contribuyente la presentación de documento que contenga el certificado de no adeudo municipal. Esta constancia será requerida cuando el trámite se lleve a cabo personalmente en las ventanillas de las siguientes oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado en la ciudad de Tijuana, ubicadas en los domicilios que a continuación se indican:

- Vía Rápida Poniente número 12651, Colonia 20 de Noviembre.
- Bulevar Manuel J. Clouthier número 19724, Colonia El Lago, Delegación Municipal Cerro Colorado.
- Vía Rápida Oriente número 1, Zona Río.
- Oficinas de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Calle Xavier Villaurrutia número 1271, Zona Río.
- Oficinas Delegación Playas de Tijuana, Calle Paseo del Pedregal y Agua s/n, Playas de Tijuana, Sección Jardines.
- Oficina de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Bulevar Federico Benítez número 4057, Colonia 20 Noviembre.

Para efecto de que la **“SECRETARÍA”** esté en la posibilidad de exigir este requisito, el **“MUNICIPIO”** deberá contar en las citadas oficinas recaudadoras y durante el horario de labores de las mismas, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para que se preste adecuadamente el servicio de expedición del certificado de no adeudo, evitando en todo momento afectar la operación normal de los trámites de control vehicular que lleva a cabo la **“SECRETARÍA”**.

QUINTA.- Las **“PARTES”** convienen en que la **“SECRETARÍA”** podrá exigir el certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular que lleve a cabo a través de medios distintos a los señalados en la Cláusula anterior, y que proceda de acuerdo a la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, siempre que el **“MUNICIPIO”** cuente con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la expedición oportuna de la citada constancia, y además lo solicite por escrito a la **“SECRETARÍA”** y éste emita su conformidad.

SEXTA. - Ambas **“PARTES”** convienen en que las cantidades que recaude la **“SECRETARÍA”** con motivo del presente convenio, serán enteradas al **“MUNICIPIO”** a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que se recauden.

En caso de que el "**MUNICIPIO**" cuente con adeudos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), las "**PARTES**" acuerdan que el importe a que hace referencia el párrafo anterior, le sea entregado al referido Instituto como pago de los adeudos respectivos, lo anterior en relación con lo establecido en el Artículo 22 y 125 de la Ley del ISSSTECALI.

SÉPTIMA. - A fin de apoyar la labor que la "**SECRETARÍA**" realiza a favor del "**MUNICIPIO**", éste último proporcionará el servicio de vigilancia policiaca las 24 horas del día en las oficinas recaudadoras referidas en la Cláusula Cuarta de este Convenio. Para tal efecto, se destinarán dos elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal durante los horarios de labores de la "**SECRETARÍA**", y un elemento fuera de ellos.

OCTAVA. - El "**MUNICIPIO**" se obliga a la realización de operativos de verificación de vehículos que circulan dentro de los límites de su territorio a fin de corroborar que los mismos cuentan con los elementos de identificación vehicular vigentes en el Estado.

NOVENA. - Las "**PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de éstas así lo decida; debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte, por lo menos con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las "**PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio de Colaboración Administrativa, así como las prórrogas que en su caso acuerden las "**PARTES**", deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y 48 fracción II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de las "**PARTES**", designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Leído que fue por las "**PARTES**" el presente Convenio, y enterados de su contenido y alcance legal se suscribe el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de octubre de 2024.

POR EL "ESTADO"

**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA**

POR EL "MUNICIPIO"

**ISMAEL BURGUEÑO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARNULFO GUERRERO LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales, que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y por la otra, el Municipio de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024.

ANEXO 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ARNULFO GUERRERO LEÓN, Y EL TESORERO MUNICIPAL VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARÍA":

I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los Municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, Convenios de Colaboración Administrativa respecto de gravámenes Estatales y Municipales.

En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado, comparece su titular, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, IV, XXIII y XLIII de su Reglamento Interno.

I.3.- Que en base a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, el personal que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de la presente Ley, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a la información contenida en el Registro Estatal Vehicular, no debiendo proporcionar la referida información a ninguna persona ajena a los procesos. Dicha limitante no será aplicable en los casos que señalen las leyes fiscales, convenios de colaboración administrativa o los convenios que se celebren en términos de esta Ley. Asimismo la Secretaría de Hacienda podrá convenir que el Registro Estatal Vehicular esté

conectado a los medios o sistemas que determine para efectos de intercambio de información con las autoridades competentes.

I.4.- Que de acuerdo a las funciones que legal y reglamentariamente le corresponden, es su responsabilidad llevar a cabo el control y actualización del registro estatal vehicular, así como la de aplicar los procedimientos legales respectivos para la debida recuperación de créditos fiscales.

I.5.- Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Cuarto Piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

I. DECLARA EL “MUNICIPIO”:

II.1.- Que el “**MUNICIPIO**” es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracciones II, IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.3.- Que el Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 17 fracción I, y 20 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.4.- Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 20 fracción IX y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.5.- Que de acuerdo a la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que consta en el acta número 01 de la Sesión de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2024, el Presidente Municipal se encuentra autorizado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en el artículo 16 fracciones II, IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.6.- Que el presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6, 7, fracciones IV y IX, y 48 último párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En base a lo expuesto, ambas “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, la coordinación entre la “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**” para la transferencia de información requerida por las “**PARTES**” para el mejor desempeño de sus funciones de derecho público, así como para el establecimiento de los principios de confidencialidad bajo los cuales se llevará a cabo esa coordinación.

SEGUNDA.- En base a lo anterior, y con el único fin de que el “**MUNICIPIO**” cuente con la mayor información posible para el mejor desempeño de sus funciones relativas a la recuperación de créditos fiscales, la “**SECRETARÍA**” bajo los términos y condiciones que considere pertinentes, proporcionará al “**MUNICIPIO**” la información que a continuación se menciona, relativa al Registro Estatal Vehicular:

- a) Número de placa
- b) Placa anterior
- c) Tipo de vehículo
- d) Uso de vehículo
- e) Color
- f) Modelo
- g) Marca
- h) Nombre del propietario
- i) Dirección
- j) Clave de población
- k) Fecha de último canje

TERCERA.- La citada información se proporcionará al “**MUNICIPIO**”, mediante la autorización a éste del acceso al padrón que corresponda de acuerdo a la “**SECRETARÍA**”, misma información que se considera confidencial.

CUARTA.- El “**MUNICIPIO**” a su vez, se compromete a proporcionar a la “**SECRETARÍA**” la información contenida en su Padrón de Vendedores Ambulantes, y cualquier otra información de otros padrones que le sea solicitada por la “**SECRETARÍA**” para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en los términos de las disposiciones legales aplicables. La información anterior se considerará confidencial.

QUINTA.- Ambas “**PARTES**” se autorizan recíprocamente a utilizar la información confidencial a que se refieren las cláusulas que preceden, con el único y exclusivo objeto de contar con mayores elementos para lograr un mejor resultado en la recuperación de créditos fiscales.

SEXTA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**”, se obligan respectivamente a no publicitar, ni proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por ningún medio, la información que reciban una de otra en los términos del presente convenio.

Asimismo, ambas “**PARTES**” se obligan a no utilizar dicha información confidencial para fines propios o de terceros distintos de los mencionados en este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ellos.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, la “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**”, se obligan a proteger la información confidencial que reciba cada una de la otra y a 4 tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

SÉPTIMA. - Las “**PARTES**” se obligan a informar a sus funcionarios restringidos, que de manera directa o indirecta llegaran a manejar la información confidencial proporcionada por la otra parte, de su obligación de no proporcionar, publicitar o entregar, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos establecidos por este instrumento.

OCTAVA. - El presente convenio podrá darse por concluido en el momento en que alguna de las “**PARTES**” así lo considere conveniente. Para tal efecto deberá avisar por escrito a la otra parte su decisión y se obligan a destruir toda la información confidencial recibida en los términos de este convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que termine la vigencia de este convenio.

Las “**PARTES**” están de acuerdo en que la obligación de no divulgación contenida en este convenio, será permanente por tratarse de información confidencial.

A este efecto, se considerará que ha habido incumplimiento por el simple hecho de que la información mencionada sea utilizada por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, ajena a las partes del presente convenio.

NOVENA. - La “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**”, se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información materia del presente convenio, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a sus empleados y funcionarios que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

Así mismo, la “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**”, convienen y reconocen que no revelarán a ningún tercero, sin el conocimiento previo y por escrito de la otra parte, la celebración, ni los términos y condiciones de este convenio, salvo los casos en que la información sea solicitada

por las autoridades fiscalizadoras en ejercicio de sus facultades legales, situación en la cual, deberá hacer del conocimiento a la otra parte sobre esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, realizando siempre un esfuerzo para limitar el conocimiento del mismo exclusivamente a aquellos que necesiten conocer del presente convenio.

DÉCIMA. - Las “**PARTES**” designan a los siguientes funcionarios como responsables del seguimiento del presente convenio:

Por la “**SECRETARÍA**”

Maricela Díaz López

Subsecretaria de Finanzas

del Estado de Baja California.

Por el “**MUNICIPIO**”

Víctor Alfonso Ramos Gómez

Tesorero Municipal Tesorero Municipal

DÉCIMA PRIMERA.- Las “**PARTES**” reconocen que el presente convenio de coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, 5 interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendiente a resolver las diferencias que se susciten; y en caso contrario convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y específicamente a los de la ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Enteradas las “**PARTES**” del alcance y contenido del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de octubre de 2024.

POR LA "SECRETARÍA"

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR EL "MUNICIPIO"

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARNULFO GUERRERO LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Información y Confidencialidad, que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y por la otra, el Municipio de Tijuana, Baja California, de 01 de octubre de 2024.

Continuando con el Orden del Día, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz al Presidente Municipal Ismael Burgueño Ruiz para dar lectura al punto **VI.2.- Punto de acuerdo relativo a la imagen institucional de la administración del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California**, una vez que fue aprobada la turnación a comisiones, por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 5** en los siguientes términos: -----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

PRIMERO.- En dos acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el año dos mil veintiuno, en sendas sesiones extraordinarias celebradas los días cuatro de marzo y cinco de agosto, el H. Cabildo hizo referencia específica al escudo de nuestro Municipio para adicionar el artículo 10 del *Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California*, el primero; y el segundo, para exhortar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que se observen las disposiciones del señalado artículo del Bando municipal. -----

SEGUNDO.- La disposición normativa de mérito, al describir el escudo de nuestra ciudad, es enfática en señalar las frases que lleva impresas este distintivo. En la bordura, la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA"; en tanto que en el centro dice: "Justicia Social". Continuando con la descripción, en la parte superior, surgiendo del mar, se aprecia un puño cerrado con dos rayos, mientras que en la inferior se ve una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; por su parte las uvas, el lúpulo y el trigo, hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. Un águila estilizada en líneas geométricas, enmarca al escudo, enfatizando el sentido de mexicanidad. -----

TERCERO.- El emblema de nuestra ciudad, en términos del *Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California*, debe ser respetado en cuanto a su diseño, proporción, colores y significado pues se trata de un símbolo que nos identifica como tijuanaenses y resume no solo la latitud de su entorno geográfico sino las características que la significan como destino y crisol de culturas y etnias de nuestro país y al día de hoy, enriquecida con los valores culturales de otros países. Esa es nuestra Tijuana y ese es su escudo. -----

CUARTO.- Al retratarse en nuestro escudo la esencia de la mexicanidad, no es posible soslayar las más antiguas tradiciones de nuestros valores culturales que se han convertido en símbolos que enmarcan la esbeltez de sirena de nuestra geografía nacional, definida por dos océanos, en cuyo cielo se perfila majestuosa el águila azteca, águila de todos los mexicanos y de todos los que habitamos este gran pedazo del planeta: el águila que devora una serpiente simbolizando la transmutación de la

materia en espíritu; el nacimiento de las alas a la sierpe para volar a los confines del cielo y ese es el símbolo, también, de uno de los más caros valores de nuestra cultura; el señor Quetzalcóatl; que desde antes de las culturas Olmeca, Teotihuacana y Tolteca, es la base y la enseñanza para los diversos pueblos existentes previa la llegada de los castellanos. Ya entre los olmecas en algunas cuevas de la costa oriental de México, como entre los teotihuacanos en la mesa central de nuestro país y los toltecas en el Tollán o Tula, la serpiente con plumas es un símbolo de enseñanza y seguimiento, al grado que hizo surgir una generación de sacerdotes Quetzalcóatl e incluyó el reconocimiento de Ce Ácatl Topiltzin Quetzalcóatl, como un sacerdote generador de una historia y una leyenda; personaje que vivió y predicó los principios esenciales de la cosmogonía y dualidad de las enseñanzas de nuestros pueblos nativos. -----

QUINTO.- Quetzalcóatl, para la cultura de la mexicanidad, no solo es el ser terrestre que se arrastra por causa de su materia y luego se eleva por sus valores espirituales; es el esfuerzo del equilibrio en la dualidad; es agua, es viento, es Ehécatl y es Tláloc; es el lucero del amanecer y del atardecer, es Venus con todo su brillo; es Tezcatlipoca Blanco, omnisciente, omnipotente, y omnipresente, equilibrio con Tezcatlipoca Negro; es el gran señor de lo invisible y de todas las cosas; creador del cielo y de la tierra; es quien trascendió a otras culturas; Kukulcán entre los mayas y Huiracocha entre los incas y se actualiza en su simbolismo como la promesa del retorno para dar nacimiento a la nueva mexicanidad, la que armoniza con el cosmos. -----

SEXTO.- En la imagen que esta administración municipal, la XXV, quiere que trascienda en el colectivo tijuanaense, se enmarca el escudo de Tijuana con la presencia de Quetzalcóatl, tal como se puede apreciar, descendiendo en el origen del equinoccio; la dualidad igual; queriendo significar que en Tijuana creemos en el principio de igualdad, como el acto generoso de cada poblador que se sabe señalado, para participar de su esencia a los demás, que pueden ser visitantes, extraños o incluso los avecindados y sin embargo, no manifestar diferencia alguna. En Tijuana se resume el orgullo de la mexicanidad y se convierte en un escudo en contra de la transculturización, con un acendrado nacionalismo que pregona a los cuatro vientos la dignidad de todo lo mexicano. En Quetzalcóatl se significa el conocimiento y la voluntad de ser y hacer, manifestado en cada acto de la vida de una Tijuana que vive y vibra con días de veinticuatro horas de actividad, siete días por semana. Es la serpiente emplumada que baja por el lado derecho de nuestro escudo conformando un marco angular que guarda y sostiene. -----

SÉPTIMO.- Es el contramarco, como un cielo dorado, como cada atardecer tijuanense, en el que el sol se guarda en el mar, haciendo estallar el cielo en una policromía inédita, en el que el dorado es el techo conformado por el águila con las alas desplegadas, herida por los rayos del sol, es la barrera que protege y motiva, perfila y marca. Es el ángulo que señala el límite de nuestra ciudad, es el inicio de nuestra Patria, es el vértice del Océano Pacífico con la frontera internacional; es la manifestación del nosotros, lo nuestro, nuestra Tijuana y nuestra propia responsabilidad; la responsabilidad de todos. -----

OCTAVO.- En este orden de ideas, la imagen institucional de este XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se plantea de dos formas; una vertical y otra horizontal. En la imagen vertical, inmediatamente debajo de la figura cuadrada que enmarca al escudo del Municipio, en letra mayúscula, color negro, la palabra "TIJUANA" resaltando de manera proporcional aproximadamente un sexto de la extensión por cada lado. El renglón inmediato inferior con el texto "XXV AYUNTAMIENTO", también en letras mayúsculas, en color dorado y abajo en letras negras, el texto 2024 – 2027 centrado respecto al texto anterior. -----
En la imagen que se presenta abajo, se puede apreciar la forma y proporciones de lo descrito: -----



NOVENO.- En la imagen horizontal, inmediatamente a la derecha de la figura cuadrada que enmarca al escudo del Municipio, en letra mayúscula, color negro, la palabra "TIJUANA" iniciando a la altura de la cola de la serpiente. El renglón inmediato inferior con el texto "XXV AYUNTAMIENTO", en color dorado y también en letras mayúsculas, alineado a la izquierda con la T de Tijuana y la última línea, en letras negras, el texto "2024 – 2027" alineado a los dos textos anteriores. -----

Para una mejor referencia, en la imagen que se presenta abajo, se puede apreciar la forma y proporciones de lo descrito: -----



----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba el diseño y utilización de las imágenes y texto que rodean al escudo del Municipio de Tijuana, Baja California, imágenes que podrán ser utilizadas en la forma y posición que se aprecia en los diseños que se reproducen a continuación: -----



Imagen vertical



Imagen horizontal

SEGUNDO.- Cuando se utilice la imagen institucional en papelería interna, unidades oficiales, identificaciones de personal, páginas institucionales así como todo medio de difusión oficial de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, el escudo del Municipio de Tijuana, Baja California, será siempre representado con el diseño, colores y forma establecidos en el artículo 10 del *Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Continuando con el Orden del Día, el Secretario Fedatario procede a dar lectura al punto **VI.3.- Punto de acuerdo de la reforma a diversos artículos de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de reforma al Poder Judicial del Estado**; una vez que fue aprobada la dispensa de lectura integral, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 6** en los siguientes términos:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

Por oficio número 001744 recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 27 de diciembre de 2024, suscrito por la Presidenta y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, diputadas Evelyn Sánchez Sánchez y Michelle Alejandra Tejeda Medina, respectivamente, se remite copia debidamente certificada del dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexando al mismo la certificación del extracto del Acta de los Debates que dieron origen a dichas reformas en la Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos de someterlo a consideración de las y los CC. Integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en términos de lo establecido en el numeral 112 de nuestra Carta Magna Estadual. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.-En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- La fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos

previstos por la misma Ley Címera Estatal. El apartado C del artículo 34 de la misma Constitución, prescribe que, "los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución". Por su parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que "esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución." "Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitiesen al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma" ... -----

CUARTO.- En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

QUINTO.- La pretensión de la iniciativa de reforma constitucional materia del dictamen del Congreso del Estado, es incorporar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California una dinámica más concreta tendiente a fortalecer los principios del ejercicio de la judicatura en el Estado, así como cumplir el alcance del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado quince de septiembre del año en curso y así armonizar la integración de la función jurisdiccional en Baja California con los mecanismos que sigue a Federación en cuanto al Poder Judicial Federal. -----

SEXTO.- Esta reforma se concreta a través de la modificación a los artículos 5, 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en mérito del mandato constitucional federal que constriñe a las entidades federativas a realizar las adecuaciones correspondientes a sus constituciones locales dentro del plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del

año en curso, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación y Poderes Judiciales locales. -----

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior, la reforma de marras implica la renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial local, dentro de un esquema de democratización con lo que se fomentará la participación ciudadana en la conformación de todos los poderes públicos; otorgando una gran legitimidad a la actuación del Poder Judicial del Estado, fortaleciendo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. En esa misma tesitura, se fortalecerá la democracia y el Estado de Derecho al contarse con el apoyo conjunto de los propios operadores del sistema judicial. -----

OCTAVO.- Con el objetivo de clarificar lo anterior y para efectos de una mejor referencia, en el Anexo Único de este punto de acuerdo, me permito reproducir un cuadro comparativo de las disposiciones vigentes con la reformadas y aprobadas en los puntos resolutive del dictamen, tomado en Sesión Ordinaria de la Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 apartado C, 76, 77, 82 apartado A fracción III, 83 fracción XIII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1, 5, 6, 8, 32, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos, el siguiente: -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma a los artículos 5, 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el Dictamen 15 aprobado por la H. XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California en la Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Muy buenas tardes a todas las presentes, todas y todos, señor Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño, señor Secretario de Gobierno, compañera Síndica*

Procuradora Teresita Balderas y bueno a todos los integrantes Regidores y Regidoras integrantes de este Honorable Cabildo, medios de comunicación y pueblo tijuanaense que nos sintoniza. Es un honor participar en esta sesión para todas y todos mis compañeros del grupo parlamentario de MORENA de este Ayuntamiento donde se discute una de las reformas más importantes que ha tenido nuestro país en relación al Poder Judicial y bueno, como grupo parlamentario de MORENA expresamos nuestro firme respaldo a esta iniciativa que presenta nuestra Gobernadora del Estado Marina del Pilar y que tiene como objetivo armonizar nuestra normatividad del estado y alinearla en este esfuerzo nacional por impulsar la reforma al Poder Judicial y reconociéndola como una reforma transformadora necesaria para democratizar nuestro sistema judicial y también que atiende a saldar una deuda histórica con el pueblo mexicano para que por fin tengamos una justicia social que sea garantizada para todas y para todos. El pasado dos de junio más de treinta y seis millones de mexicanas y mexicanos votaron a favor para continuar con el proyecto de la cuarta transformación para que por primera vez después de 200 años una mujer encabezara los esfuerzos de la nación y también para impulsar el (inaudible) que fue promovido por nuestro ex Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y la gente demandó y votó para que siguiéramos con un gobierno, construyendo un gobierno humanista de revolución de las conciencias, democrático, científico, incluyente, feminista y por supuesto que impulsáramos esta reforma al Poder Judicial fue un compromiso de campaña de nuestro movimiento no fue esto un secreto y que lejos de afectar al país como falsamente intenta señalar la derecha fortalece nuestra democracia y avanzamos para que en México nunca más la justicia sea un asunto de privilegio si no que sea un derecho que se garantice; el objetivo de la reforma implica una renovación estructural para generar una justicia más ágil y eficiente, alineándose con los cambios sociales, culturales que se han generado los últimos años y para cumplir los llamados de la sociedad mexicana de una justicia expedita y esto que quiere decir, que la ciudadanía participe de manera directa a través del voto libre y secreto en los procesos de elección de los ministros, ministras, magistrados, magistradas, jueces y juezas y que por primera vez sus integrantes sean responsables de las decisiones que adoptan frente a la sociedad y que sean sensibles a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía dejando atrás los concursos cerrados, creando comités de evaluación para la elección de aspirantes bajo criterios éticos, académicos y profesionales, eliminando cualquier margen para favoritismos, designaciones discrecionales y poniendo fin a prácticas como el nepotismo como los privilegios desmedidos que han caracterizado al Poder Judicial y que por cierto, nunca fueron señalados por la oposición y que puedan ser electos mediante el voto directo y secreto de las y los ciudadanos. Esta reforma también propone modificar el diseño y estructura de los órganos administrativos y disciplinarios del poder judicial donde por cierto, la corte era juez (inaudible) y esto también, esta reforma, estos cambios es con el objetivo de organizar y garantizar su autonomía, independencia y la especialidad indica algo que también quiero resaltar como parte de la Comisión Igualdad de Género entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión, esta

reforma también contempla la paridad de género en la carrera judicial como un principio rector de la carrera judicial como complemento de los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y que también se incluye la perspectiva de género que es una demanda social y tengo la seguridad que esto nos va ayudar en estos esfuerzos por erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres que tenemos y bueno también quiero señalar y reconocer el esfuerzo de las diputadas, de los diputados de la Cámara de Senadores, por supuesto de todos los sectores de la sociedad, porque después del 5 de febrero a partir del 5 de febrero se generó un parlamento abierto ha sido la reforma más discutida en la historia de nuestro país se realizaron foros, asambleas informativas, desde los espacios que se pueden catalogar como los más relevantes pero también, en el casa por casa también en las colonias más populares y bueno en parte de estos foros también se abordaron la reforma al poder judicial con perspectiva de género donde la gente pudo alzar su voz y reclamar la perspectiva que tienen sobre el poder judicial que ha sido históricamente elitista, corrupto, clasista, patriarcado, perpetuando desigualdades estructurales y dejando desatendidas las demandas sociales. A lo largo de estas discusiones hemos visto como la oposición mientras los diputados y diputadas y organizaciones civiles que señalan los privilegios de la corte que señalan la falta de justicia pronta y expedita, mientras hemos destacado la importancia que atendiendo el artículo 39 sea el pueblo el que decida, quien imparte justicia en el poder judicial; bueno, la derecha como siempre hemos visto que centró su debate en defender a los grupos de poder, en defender a los privilegios, eso sí uno de los grandes logros también de la Cuarta T es de que por primera vez los vimos manifestarse y salir a las calles un poquito ahí para que les diera el sol y vimos incluso a la ministra de la Suprema Corte Norma Piña también saliendo a defender sus intereses y sus privilegios, pero bueno, eso es parte del falso debate que ha promovido la derecha y por este lado de la cuarta transformación nuestro objetivo ha sido claro tenemos un mandato popular con el pueblo de México y hoy con mucho orgullo vemos que en Tijuana con el liderazgo del Doctor Ismael Burgueño se suma esta (inaudible) nacional donde México Por primera vez elige a la primera mujer presidenta y no solo eso, si no que impulsa esta reforma histórica al poder judicial desde aquí desde Tijuana donde inicia la patria y de donde también los Tijuanaenses y las Tijuanaenses han elevado su voz para reclamar el acceso a la justicia sobre todo las comunidades más vulnerables quienes no cuentan con los recursos económicos como otros grupos para poder garantizar justicia en la defensa de sus derechos, yo celebro eso, todo este proceso que se ha llevado a cabo por todos y todas en el que el pueblo de México ha jugado un factor importante y hoy atendemos ese mandato que nos hicieron y Tijuana avanza con el Doctor Ismael Burgueño y esta reforma y con esta iniciativa de la Gobernadora a consolidar el segundo piso de la cuarta transformación y a lograr una justicia que sea para todas y todos y para el pueblo Mexicano, muchas gracias es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Ranier Alejandro Falcon Martínez**: "con su venia Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, compañeras,

compañeros Regidores, agradezco a todas las personas ciudadanos de Tijuana que nos están haciendo el favor de ver la transmisión en vivo a través de la página del Ayuntamiento; como ya lo comentamos nuestro voto es a favor, sin embargo, vamos a dar lectura a nuestro posicionamiento como Partido de Encuentro Solidario. En el marco de la reforma judicial por este Honorable Ayuntamiento de Tijuana, desde el Partido Encuentro Solidario Baja California (PES) asumimos una postura crítica congruente con nuestros estatutos y profundamente participativa, en este importante tema es indispensable que los procedimientos se realicen con profesionalismo, ética y eficacia, la justicia debe de llegar a todos los Mexicanos nuestro sistema debe de estar a la altura de todos nosotros que demandan un verdadero acceso a ella, reconocemos que existen cambios necesarios y urgentes que deben de implementarse pero enfatizamos que estos deben de ser resultado de un análisis exhaustivo y detallado siempre en pro de las y los ciudadanos. Como representantes de la ciudadanía reiteramos nuestra disposición para contribuir al dialogo y la construcción de consensos que favorezcan un sistema más justo, accesible y eficaz, por ello otorgamos este voto de confianza conscientes de la responsabilidad que esto implica desde el ámbito municipal y a través de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil nos mantendremos vigilantes, observadores y participativos para garantizar que los cambios aprobados se traduzcan en mejoras concretas para nuestra ciudad, seguiremos trabajando para abonar en la construcción de un mejor país donde la justicia sea una realidad para todas y todos, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz**: "Con su venia Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores. No se ha presentado evidencia que demuestre que la elección de jueces y magistrados garantice el acceso a la justicia o mejore la calidad, me pregunto, ¿Por qué si el Congreso del Estado de Baja California cuenta con 180 días a partir de la publicación de la reforma constitucional en materia judicial los cuales vencen en marzo de 2025, tuvo el congreso que votar de manera expedita esta reforma a nuestra constitución local para dar paso a la elección de jueces y magistrados locales? ¿Bajo qué argumentos, estudios técnicos, análisis aprobaron esta reforma? Una reforma que no se socializó, no se escuchó a los trabajadores del Poder Judicial, no se escuchó a los Colegios de Abogados, no se escuchó a los académicos, no se escuchó a los ciudadanos. Se van a sustituir a todos los juzgadores locales en 2025, más de 150 jueces y magistrados en un proceso electoral extraordinario ¿cuál es la justificación para hacerlo de manera tan apresurada? Esta reforma es una imposición, es un proyecto político, es una reforma laboral más que de justicia, es una reforma que busca el control del gobierno sobre la judicatura local que destruye el poder judicial que debería estar al servicio de los bajacalifornianos, pone en riesgo el estado de derecho y la separación de poderes, que son los pilares de la democracia. No pueden decirnos que la ciudadanía votará libremente a jueces y magistrados, porque quienes aparecerán en la boleta serán los que digan distintos poderes públicos, los grupos de poder y los partidos políticos oficialistas, aunque se prohíba su intervención. Es una mentira que votar por jueces y magistrados traerá justicia y paz, la verdadera justicia se dará cuando el congreso vote

reformas para modificar componentes básicos como, las corporaciones policiacas, servicios periciales, ministerios públicos, cumplimiento de sentencias, la elección de jueces y magistrados no democratiza la justicia, la politiza. La elección de jueces y magistrados no es un avance democrático, es un retroceso peligroso, la justicia no debe estar sujeta a las campañas electorales, los jueces y magistrados estarán más preocupados por ganar elecciones o responder a presiones de grupos de interés que les patrocinen sus campañas, que por impartir justicia de una manera expedita e imparcial, lo único rescatable de la reforma federal, es que dispone de un plazo máximo de 6 meses para dictar sentencia que en esta reforma local no se incluye, salvo en la materia administrativa. Tampoco es claro por cuántos periodos se pueden reelegir los magistrados. Además, elimina el consejo de la judicatura, deja al poder judicial sin el organismo técnico que garantice su operación y eficiencia. Estos son ejemplos de errores que contiene la reforma que aprobaron hoy en la mañana en el Congreso del Estado. En Acción Nacional reconocemos que el Poder Judicial requiere de una reforma profunda e integral que evite retrasar juicios, se enfoque en las víctimas, modernice la infraestructura judicial, garantice la defensa pública gratuita y de calidad y en esta reforma no se contempla. Por ello, mi voto es en contra de la politización de la justicia en Baja California, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña**

Ríos: "Con su venia presidente, Síndica Procuradora, señores Regidores, amigos y amigas de la ciudad de Tijuana, hoy me presento con ustedes con un postura en contra a la reforma al Poder Judicial que faculta la Constitución de Baja California, esta reforma logra desaparecer la justicia, también convertirla en un instrumento al servicio del poder vulnerando a nuestras instituciones, es un intento por capturar el Poder Judicial a través de la elección popular de jueces y magistrados esto no resolverá los problemas de impunidad, al contrario, abrirá las puertas a la manipulación política y al control de quienes deberían de ser imparciales y ajenos a cualquier influencia externa, se nos quiere hacer creer que el Poder Judicial es el responsable de liberar delincuentes cuando en realidad su función es corregir los errores de un sistema judicial que arrastra las deficiencias desde sus cimientos; el problema no está en los jueces, sino, en la falta de capacitación de los policías, ministerios públicos y peritos que construyen los casos, la solución no es politizar el poder judicial es fortalecer las instituciones encargadas de investigar, prevenir y perseguir el delito, ¿por qué no invertir en capacitar a los ministerios públicos, mejorar servicios periciales y modernizar las policías?, ¿por qué no centrar nuestros esfuerzos en hacer que las investigaciones sean sólidas desde el principio evitando así que los casos se caigan por errores procesales? pero no, en lugar de atender estos problemas reales nos proponen una reforma que saldrá más cara y que no garantiza mejores resultados, nos prometieron que esta reforma ahorraría dinero, eliminaría excesos y reduciría gastos, pero ¿cuál es la realidad? el berrinche de López Obrador disfrazado de reforma judicial nos va a costar más caro que elegir un presidente, solo para que se den una idea, el INE solicitó un aumento en el presupuesto federal en 2025 a trece mil millones de pesos que son destinados a la primera elección de jueces magistrados y ministros que es lo que la

presidente consideraba para tener una elección justa y aunque no se les aprobó esa cantidad y su presupuesto al final quedo de seis mil doscientos diecinueve millones de pesos para la elección que deberían estar invertidos en salud, en medicamentos, en sueldos para más médicos, en universidades públicas y no hacer el intento de recortarles, debería estar en sueldos de policías, en cuerpo de bomberos, en presupuesto a carreteras federales y ya lo declaró la Consejera Presidente Guadalupe Taddei, entrando los primeros de enero de 2025, se va a solicitar una solicitud de ampliación presupuestal para que el INE pueda tener un mejor funcionamiento en términos de calidad y buenos resultados sino, lo que va a pasar, solo se va a instalar una tercera parte de las casillas de un proceso normal, las boletas tendrán menos seguridad y solo habrá una urna esto para ahorrar y con esto se estará vulnerando el proceso y ¿qué creen? Tendremos elecciones baratas que saldrán muy caras, esta reforma no tiene que ver con mejorar el acceso a la justicia tiene que ver con centralizar el poder y eliminar cualquier contrapeso que incomode al gobierno en turno y eso es lo más peligroso, repito, lo que necesita Baja California no son jueces populares, son ministerios públicos preparados, policías equipadas y un sistema de justicia que funcione desde el primer contacto con el ciudadano, esta reforma no eliminará la corrupción pero si facilitará la persecución política y la impunidad para quienes estén del lado correcto del poder, por eso hoy la fracción del PAN vota en contra, no podemos permitir que la justicia sea rienda de intereses políticos, ni que los tijuanaenses paguen el precio de una reforma que no resuelve los problemas reales de nuestro sistema judicial, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Gracias Presidente, con su venia, Síndica, Secretario, Regidoras y Regidores, muy buenas tardes a todos que nos escuchan por medio de estas redes, la reforma del Poder Judicial al Estado de Baja California representa un avance significativo para la democracia de las instituciones, la transparencia y la rendición de cuentas, esta iniciativa no solo responde al mandato constitucional federal, sino que también refleja las demandas de una sociedad, que exige justicia pronta, completa e imparcial, administrada con legitimidad y participación ciudadana, desde nuestro espacio político reconocemos que esta reforma fortalece los principios fundamentales de un Estado democrático, soberanía popular, independencia de poderes y legitimidad de las instituciones, la elección directa de jueces y magistrados mediante el voto popular, marca un parteaguas en la relación, en la ciudadanía y el sistema judicial, este modelo permitirá que el Poder Judicial no solo independiente, sino que también sea percibido como tal por la sociedad; la creación de un órgano exclusivamente dedicado a la disciplina al Poder Judicial es un paso muy importante para combatir la corrupción interna y asegurar el cumplimiento ético de las y los juzgadores, hablamos en la incorporación del lenguaje inclusivo y el enfoque en la paridad de género, reconociendo la importancia de visibilizar y garantizar la participación de mujeres y hombres en la igualdad de condiciones, nos congratulamos por el compromiso de la reforma por los derechos laborales de quienes forman parte del poder judicial, respetar estos derechos durante la transición no solo es un acto de justicia para el personal, sino

también una medida para garantizar la continuidad y la estabilidad institucional, la ciudadanía debe reconocer las responsabilidades de los cargos que estarán en juego, los criterios para elegir los mejores perfiles asegurando así, que el voto sea informado y responsable. Estamos convencidos de que con la participación activa de todos los sectores de la sociedad, Baja California puede convertirse en un referente nacional en la implementación de un sistema judicial renovado que esté a la altura de las demandas y desafíos de nuestro tiempo. Desde nuestra trinchera seguiremos vigilantes, participativos en la correcta implementación de esta reforma asegurándonos que sus objetivos se cumplan cabalmente y que los beneficios lleguen a toda la ciudadanía con una justicia transparente, democrática y cercana al pueblo, por ello es que respaldamos esta iniciativa y por ello nuestro voto a favor, gracias y es cuanto Presidente". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia:** "Gracias señor presidente, señora Síndica Procuradora, señor Secretario General de Gobierno, compañeras y compañeros Regidores. En el mundo occidental los distintos países que lo conforman dentro de los cuales se encuentran México hemos adoptado un régimen político denominado democrático liberal, este régimen es fundamentado en dos principios contradictorios pero que conviven simultáneamente. El primero de ellos es el (inaudible) de la soberanía popular, fundamento de cualquier régimen democrático consistente en que todos los poderes públicos solamente tiene legitimidad si emanan su poder de esta soberanía popular, pero también el componente liberal que sostiene que el poder público debe de ser limitado y para su ejercicio debe de separarse, de dividirse en distintos niveles de gobierno así como en órdenes de gobierno, en ese sentido en México tenemos (inaudible) los cuales cada uno de ellos excepto el poder judicial tienen componentes de ambos principios, el Poder Ejecutivo en nuestro país es electo por sufragio universal y en su componente el Poder Ejecutivo no puede ser elegido, tiene periodos limitados y tiene también atribuciones especificadas en cada una de las constituciones, no solamente en la federal sino también de las constituciones locales, en el caso del Poder Legislativo también nos encontramos con el componente democrático todas y todos los ciudadanos tienen la posibilidad de ocupar algún espacio dentro de las cámaras legislativas y pueden proponer a candidatos para las mismas, pero también se encuentra el componente liberal estableciendo límites a los periodos una duración específica y también se señala claramente en la constitución federal y en la constitución local que materias son objeto de cada una de las legislaturas, sin embargo, en el Poder Judicial en nuestro país no existe el componente de democrático e insisto los otros poderes si y en el resto del mundo existe lo que nominamos democracia liberal, en el poder judicial si existe el componente liberal se establece un límite a los periodos de los jueces, de los magistrados, de los ministros, de la suprema corte de justicia, además de que si se distribuyen las competencias de cada una de los tribunales, pero no se establecen cual es el componente de soberanía popular dentro de los mismos, a diferencia de otros países, por ejemplo Estados Unidos, que no creo que nadie el día de hoy se atreva señalar como un régimen autoritario

todavía, en California por ejemplo sí se eligen a los jueces en varios estados de la unión americana sí se eligen a los jueces, sí se eligen a los impartidores de justicia, la definición de cómo se selecciona a los jueces no es una discusión resuelta, no es un problema acabado, en todo el mundo existen distintos modelos de cómo se seleccionan las personas juzgadoras cual es el mejor mecanismo para su evaluación en México por ejemplo, el Poder Ejecutivo tiene que rendir cuentas ante el Poder Legislativo sobre su funcionamiento, en México el Poder Legislativo aquellos que buscan la (inaudible) tiene que rendir cuentas ante los ciudadanos para buscar nuevamente su refrendo, pero en México el Poder Judicial no tiene un mecanismo para comparecer ante la ciudadanía que es el actor principal de cualquier proceso político; la reforma judicial impulsada por la Gobernadora Marina del Pilar busca resolver esta deficiencia, este déficit democrático que tiene el Poder Judicial de Baja California (inaudible) en la actualidad ningún mecanismo de participación ciudadana, ni para el involucramiento de la ciudadanía e impartición de justicia, ni mucho menos elección de las personas juzgadoras, las personas opositoras principalmente los partidos de derecha no han (inaudible) de defender el actual modelo, no han tenido la honestidad de defender el actual modelo de justicia señalan que faltan distintas reformas pero no las hicieron cuando gobernaron (inaudible) los secretarios del PRI no se atrevieron a hacer una reforma democrática de este tipo, lo único que si hizo fue en 1994 con Zedillo acabar con la división de poderes, reforma, esa si aplaudida por Acción Nacional, durante los doce años de Acción Nacional en la presidencia tanto con Fox el traidor de la democracia, como el usurpador, el espurio Felipe Calderón no se atrevieron a hacer una reforma judicial por que el actual modelo les correspondía y facilitaba a ellos el ser dueños de la justicia en nuestro país, se les olvida que la democracia es una filosofía de los bienes comunes y no hay bien común más común que el de la justicia y la definición de donde deben de participar las personas juzgadoras debe de participar toda la ciudadanía y no solo un comité asegurado por quienes consideran que ellos son los únicos que pueden definir estos aspectos, los problemas de la democracia solo se resuelven con más democracia no le debemos de tener miedo a la participación de la gente, lo mismo dijeron hace doscientos años cuando las mujeres pidieron el voto dijeron que las mujeres no estaban preparadas, lo mismo dijo Porfirio Diaz cuando negó que hubiera democracia en México dijo que el pueblo mexicano no estaba preparado en ese sentido los argumentos de la derecha actual y la idea de hace años siguen siendo los mismo que la gente será presa del poder político, que los gobernantes la manipularan lo único que reflejan es su desconfianza en la gente y su desconfianza en la ciudadanía, será acaso talvez que ya prefiguran que sus propuestas en la próxima elección de las personas juzgadoras serán derrotadas, a mí me parece que hay que tratar con respeto a los ciudadanos, como personas adultas no por que una persona juzgadora tenga relación con equis o ye grupo político significa que las personas lo van a respaldar a nivel nacional hay muchos casos de voto diferenciado y en Baja California también hay muchos antecedentes históricos la gente juzga cada proceso electoral con base a las situaciones específicas no con base en situaciones anteriores, por lo tanto esta reforma que es en mi opinión la más trascendental en la

cuarta transformación está construyendo un nuevo régimen político que a diferencia del neoliberalismo durante los últimos treinta años vuelve a poner como (inaudible) ciudadanía por que durante el neoliberalismo a los ciudadanos se le dejó al margen de las decisiones políticas, se decía que si la ciudadanía participaba en cualquier tema ya sea en energía, economía, lo fiscal, lo electoral se estaba politizando cuando se dice que no se politice un proceso político se está cayendo en una contradicción cuando se dice que no se politice un proceso están diciendo que los ciudadanos no participen, nosotros al contrario, nosotros creemos que la mejor manera de mejorar nuestra democracia es con gente que participe más y más en cada proceso político (inaudible) ciudadanos tenemos la capacidad para elegir al jefe del estado que es el jefe de los militares ¿no tenemos la capacidad de elegir algún magistrado o algún ministro? Claro que los ciudadanos tienen la capacidad para (inaudible) y en la soledad frente a una urna poder tomar una mejor decisión no desconfiamos en los ciudadanos, los ciudadanos son los que nos mandan, el pueblo es quien gobierna en este país y actualmente a diferencia de los últimos cien años por fin vivimos en un régimen democrático, el proceso de la reforma judicial y su elección el año que viene será realizado con una elección transparente, limpia, democrática, justa como la elección pasada dos de julio del dos mil veinticuatro, por eso mi voto es a favor". - - - -

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:** "Muchas gracias Alcalde, Síndico, Secretario de Gobierno, a todas las compañeras y compañeros Regidores, espero escucharme bien; compartirles que mi voto fue en contra, es en contra y lo sostengo en contra por tres puntos importantes que voy hacer mención ahorita, pero abro un paréntesis referente a la participación del Regidor Pablo Yáñez en la forma en la que señala como desde su discursiva los gobiernos del PAN eran antidemocráticos y no apoyaban el voto de la mujer y lo digo desde su perspectiva porque es falso toda vez que quiero recordarle que fue el PAN precisamente el que promovió la participación de la mujer y fue una panista la primer mujer electa como diputada allá en Michoacán por los años cincuenta. Segundo, también habla del que el PAN no construyó nada y también hace referencia a actores políticos que no voy a defender, pero esto no se trata de actores políticos ni de nombres, se trata de hechos y yo lo que quiero mencionarle a la fracción de MORENA es que solamente aquí en Tijuana lo que hay poco o mucho, bien hecho o mal hecho lo heredaron del PAN de los gobiernos del PAN esta es la tercera administración de MORENA que nos gobierna aquí en el ayuntamiento y no ha habido absolutamente hasta ahorita ninguna obra trascendental terminada de la cual la ciudadanía pueda disfrutar los puentes, bulevares y toda la obra que hay y la inversión fue promovida principalmente por los gobiernos de PAN, esa es mi introducción y a los hechos me remito, basta con salir a la calle; y ahora sí mis tres puntos de por qué voté en contra en la reforma judicial primeramente porque yo soy miembro del Colegio de Abogados de Tijuana, soy abogado penalista, soy abogado litigante y actualmente yo quiero decirles que efectivamente los Colegios de Abogados los que integran la FEDABO aquí en Baja California a nivel nacional pero también el Colegio de Abogados de Tijuana del cual yo soy parte no fue escuchado, no se atendieron las peticiones a pesar de

que se levantaron firmas y un compromiso mío como Regidor integrante de este Ayuntamiento y también como miembro del Colegio de Abogados es ser la voz de aquellos que no son escuchados y que son señalados como argumentos que no tienen ningún peso como argumentos de una minoría y se presentaron diversos argumentos entre ellos que esto no conviene la reforma judicial, ni a nivel federal, ni en Baja California conviene a los ciudadanos, porque no estamos hablando nada más de la elección de jueces amigos y amigas y esto es para la ciudadanía que nos escucha, estamos hablando de decisiones tan trascendentales que se viven día a día en los juzgados solamente en materia familiar y civil estamos hablando por ejemplo de que un juez va a decidir la manutención provisional que van a recibir tus hijos, estamos hablando de que un juez de lo civil va a decidir con base a los argumentos y a sus conocimientos y con base a los elementos de prueba que se le acerquen de los cuales pueda decidir quién se queda con una propiedad y quien no se queda con una propiedad, en materia penal estamos hablando de personas que son víctimas y que están peleando por recibir justicia no necesariamente que sea pronta o expedita porque a veces la justicia naturalmente no es pronta se tiene que hacer llegar de elementos a los jueces para poder decidir, para poder tomar decisiones importantes sobre todo hablando de la libertad o del encarcelamiento de una persona o de la imposición de alguna pena de cualquier tipo, este es mi primer argumento representar la voz del Colegio de Abogados y de aquellos que no fueron escuchados en este debate, mi segundo argumento es que la popularidad amigos y amigas no garantiza nada y vuelvo a lo mismo ya fue en el dos mil diecinueve, ya fue por voto popular y por una gran mayoría hay que reconocerlo fue electo el Presidente Andrés Manuel Lopez Obrador y lo único que tuvimos fueron seis años de ineptitud fue electo aquí en Tijuana el presidente, el ex alcalde que en paz descansa Arturo González Cruz y tuvimos un gobierno que no rindió fruto a la ciudad, en la administración pasada en el dos mil veintiuno por el voto popular de la gran mayoría de los Tijuaneños más de doscientos sesenta mil votos eligieron a Monserrat Caballero y lo único que tuvimos fue corrupción, ineptitud y cero resultados el voto popular amigos y amigas la gran mayoría no garantiza nada, mi tercer argumento es que estamos cambiando conocimiento por popularidad que tiene que ver precisamente con el segundo, si hay un método de selección para los jueces por lo menos aquí en Baja California que ha durado años que es el escalafón, que es crecer en función de los conocimientos que tienen, que es hacer pruebas, que es pasar por una serie de requisitos que les permitan tener los conocimientos aptos para impartir justicia, no se puede elegir popularmente a un juez de la misma manera que no se puede elegir popularmente a un padre de una iglesia ¿por qué?, porque se depende de los conocimientos que se tengan estoy tratando de decirlo en un lenguaje sencillo de poner ejemplos que la ciudadanía entienda ya es un tema que está votado, ya es un tema que se aprobó a nivel federal que a nivel estatal ya paso en el congreso, sin embargo el tiempo nos dirá si estos argumentos tienen razón, pero yo sin embargo considero y digo que no va a cambiar nada el hecho de que los jueces sean votados por elección popular apostémosle al

conocimiento y a la preparación para que sean los mejores y los más preparados los que impartan justicia en Baja California, es cuanto señor Presidente, gracias". - - - - -

Por alusión hace uso de la voz el **Regidor Pablo Yáñez Placencia**: "Gracias Presidente brevemente recordarle a los Regidores, las Regidoras, que en efecto la derecha a nivel mundial siempre supuso a la participación de las mujeres y eso lo sostengo cualquier estudiante de historia puede revisarlo, no estoy particularizando un municipio, un estado, estoy hablando sobre la derecha política como un campo político que se extiende no solamente en México, sino en todo el mundo y finalmente insistir en que los argumentos en contra de que la gente participe parte de la premisa, de que la gente no va a elegir a alguien con conocimiento técnico, es algo que se está diciendo aquí, es lo que se está reiterando y es lo que están nuevamente mencionando el Regidor Miguel Loza, que la gente va a votar por alguien de popularidad, que porque le cae bien, que porque simpatiza, es decir, le pido al Regidor que se dé cuenta de lo que está diciendo, está diciendo que la gente no es capaz de tomar una decisión racional, por supuesto que lo es, lo que no es racional es pedir el voto de la gente y su confianza y luego negarle a la gente la participación en cualquier proceso político, y le insisto lo que le repetí, estamos en una democracia liberal donde hay dos principios que conviven, tanto el principio democrático como el principio liberal los dos principios se demuestran en el Poder Ejecutivo y en el Poder Legislativo pero en el Poder Judicial no existe el componente democrático y le repito que no solamente en México, sino en otros países del mundo sobre todo en Estados Unidos se eligen los jueces locales, esta es una reforma al Poder Judicial local (inaudible) el Poder Judicial local donde las personas juzgadoras puedan ser electos por la ciudadanía es algo que ya pasa en lugares tan cercanos a Tijuana como la misma California y le insisto, no hay un modelo universal sobre selección de jueces, no existe un modelo único, ni un modelo acertado, ni un modelo que sea universalmente reconocido como el ideal, estamos en este momento proponiendo un nuevo modelo apostándole a la ciudadanía y las popularidades cambian, si las mismas personas que votaron por otros partidos políticos hace años y hoy votan por un partido político van a votar por uno nuevo (inaudible) los que vienen, lo importante es que quede la posibilidad de que sea la ciudadanía no solamente en este proceso si no en los que siguen quienes van a ser las personas que participen como personas juzgadoras (inaudible) la desaparición del Consejo de la Judicatura, la transformación (inaudible) la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, que también las personas juzgadoras rindan cuentas así como el Poder Ejecutivo rinde cuentas, el Poder Legislativo rinde cuentas, también lo tiene que hacer el Poder Judicial no puede convertirse en el poder de los poderes, lo mismo que exigimos a un poder se lo tenemos que exigir a los otros tres, es cuanto y gracias Presidente". - - - - -

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez**: "Agradezco señor Presidente el uso de la voz, saludo a nuestro Secretario de Gobierno y a nuestra Síndico Procuradora Teresita Balderas; comentar dos puntos muy importantes sobre el tema de la reforma Poder Judicial que es un tema de debate en los medios de comunicación, en las mesas académicas pero también en las diferentes fuerzas políticas que convergen y en este sentido desde Fuerza por México como

Regidor perteneciente a esta bancada mi voto es a favor porque confío plenamente en la inteligencia del pueblo de México, señalar y decir que el pueblo de México no tiene la capacidad para poder elegir a sus jueces y magistrados es una insolencia, es una falta de respeto a la inteligencia del pueblo mexicano, es un desprecio que el pueblo no puede elegir por el voto universal a las personas juzgadoras como se hace con el Poder Ejecutivo y con el Poder Legislativo y es importante señalar que no ha habido una reforma como esta en décadas, es una reforma profunda, es una reforma que busca acabar con la corrupción, es una reforma que busca poner la justicia en las manos del pueblo, es una reforma que busca consensar con los diferentes actores sociales de nuestro país, pero principalmente es una reforma que trae justicia a todos los problemas que venimos arrastrando, señalar y decir que tener un juez elegido por el pueblo es señalar que no podemos impulsar a personas que vienen del mismo pueblo, gracias a la cuarta transformación jóvenes como su servidor, mujeres y hombres hijos del pueblo hoy somos Regidores, otros más Senadores y otros más Diputados, con el PRI, con el PAN jamás esto hubiera sido posible si no hubiéramos provenidos de una casta política hoy con la cuarta transformación los hijos del pueblo están en los puestos de toma de decisiones y es justamente lo que se pretende realizar con la reforma al Poder Judicial, que los hijos del pueblo puedan participar en la impartición de justicia, señalar y decir que una persona que este en una posición de impartición de justicia no tiene la capacidad me parece una falta de respeto y un desconocimiento brutal y total de la historia de nuestro país, creo que hoy y el éxito que se debe a este gobierno es porque tenemos un Alcalde que proviene de la zona este porque ha recorrido las calles, creció en esa zona y tiene la sensibilidad social al igual un juez que venga de la zona este, que venga de la zona centro, que venga del mariano que venga de la morita va a poder impartir justicia con la sensibilidad social, porque teníamos jueces que crecieron en el privilegio pues no tenía esa sensibilidad social para impartir la justicia de manera justa y expedita, hoy con esta reforma se busca no solo una reforma profunda sino la sensibilización del poder judicial por eso mi voto como regidor de Fuerza por México es a favor y celebro la cordura política de todos los compañeros que han votado a favor de esta reforma, es cuanto señor Presidente". -----

Se procede con el **punto 7**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. -----